

Informe que formula el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. sobre la justificación de la propuesta de acuerdo de modificación del Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas relativa al punto quinto del orden del día de la Junta General Extraordinaria de Accionistas convocada para su celebración los días 10 o 11 de octubre de 2015, en primera y segunda convocatoria respectivamente

1. Objeto del informe

Este informe se formula por el Consejo de Administración de Abengoa, S.A. ("**Abengoa**" o la "**Sociedad**") de conformidad con lo previsto en el artículo 512 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (la "**Ley de Sociedades de Capital**"), para justificar la propuesta de acuerdo concerniente a la modificación del "Reglamento de funcionamiento de Las Juntas Generales de Accionistas" de Abengoa (el "**Reglamento**"), que se somete a la aprobación de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad convocada para su celebración el día 10 de octubre de 2015, a las 12:00 horas, en primera convocatoria y el día siguiente, 11 de octubre de 2015, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto quinto de su orden del día.

El artículo 512 de la Ley de Sociedades de Capital establece que la junta general de accionistas de la sociedad anónima con acciones admitidas a negociación en un mercado secundario oficial de valores aprobará un reglamento específico para la junta general. En este reglamento podrán contemplarse todas aquellas materias que atañen a la junta general, respetando lo establecido en la ley y los estatutos. A esos efectos y con el objeto de que los accionistas puedan ejercitar su derecho de voto sobre la propuesta de modificación del Reglamento, con base en una decisión informada, el Consejo de Administración ha elaborado el presente informe.

Para facilitar a los accionistas la comprensión de los cambios que motivan la propuesta de modificación que se somete a su aprobación, se ofrece una exposición de la justificación y alcance de dicha modificación y, a continuación, se incluye la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de accionistas.

2. Justificación de la propuesta

Dentro del plan estratégico y de reforzamiento del gobierno corporativo asumido por la Sociedad, el Consejo de Administración ha acordado, entre otras medidas limitar las inversiones en capex en nuevos proyectos, contemplándose adicionalmente que la Junta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda impartir instrucciones al Consejo de Administración sobre estas cuestiones.

ABENGOA

En base a lo anterior, el Consejo de Administración ha sometido a la aprobación de los accionistas bajo el punto anterior del orden del día una serie de modificaciones estatutarias entre las que se encuentra la modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales para suprimir la restricción estatutaria contenida en el mismo a que la Junta General imparta instrucciones al órgano de administración sobre determinados asuntos de gestión.

Derivado de dicha modificación estatutaria se hace necesario modificar el Reglamento de funcionamiento de las Juntas Generales con la finalidad de adaptar su artículo 2 a la modificación estatutaria antes descrita, suprimiendo la restricción igualmente contenida en dicho artículo del Reglamento a que la Junta General imparta instrucciones al órgano de administración sobre determinados asuntos de gestión

3. Propuesta de acuerdo que se somete a la Junta General Extraordinaria de Accionistas

La propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General de Extraordinaria de Accionistas es la siguiente:

Quinto.- Modificación del artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas para adaptarlo a las modificaciones de los Estatutos Sociales propuestas bajo el punto cuarto precedente.

Con el propósito de adaptar el contenido del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas de la Sociedad a las modificaciones de los Estatutos Sociales propuestas bajo el punto cuarto precedente del orden del día y, en particular, a la modificación del artículo 20 de los Estatutos Sociales, que se propone para permitir que la Junta General de Accionistas de la Sociedad pueda impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión, en los términos de lo previsto en el artículo 161 de la Ley de Sociedades de Capital, se acuerda aprobar la modificación del texto del artículo 2 del Reglamento de Funcionamiento de las Juntas Generales de Accionistas, para suprimir la prohibición reglamentaria de intervención de la Junta General de Accionistas en asuntos de gestión contenida en el último inciso del citado artículo que, en lo sucesivo, tendrá la siguiente redacción:

“Artículo 2.- Competencias de la Junta General.

Corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad deliberar y adoptar acuerdos sobre los asuntos atribuidos a dicho órgano por la ley, por los Estatutos Sociales o por este Reglamento y, en particular, sobre los siguientes:

- (a) La aprobación de las cuentas anuales, la aplicación del resultado y la aprobación de la gestión social.
- (b) El nombramiento y separación de los administradores, de los liquidadores y, en su caso, de los auditores de cuentas, así como el ejercicio de la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.

ABENGOA

- (c) La modificación de los Estatutos Sociales.
- (d) La aprobación y modificación del Reglamento de la Junta General de Accionistas.
- (e) El aumento y la reducción del capital social.
- (f) La supresión o limitación del derecho de suscripción preferente.
- (g) La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.
- (h) La transformación, la fusión, la escisión o la cesión global de activo y pasivo y el traslado de domicilio al extranjero.
- (i) La disolución de la Sociedad.
- (j) La aprobación del balance final de liquidación.
- (k) La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas. Se presumirá el carácter esencial de las actividades y de los activos operativos cuando el volumen de la operación supere el veinticinco por ciento del total de activos del balance.
- (l) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad.
- (m) La política de remuneraciones de los Consejeros.

La Junta General de Accionistas resolverá, también, sobre cualquier asunto que sea sometido a su decisión por el Consejo de Administración o por los accionistas en los casos previstos en la ley, o que sea de su competencia de acuerdo con la ley y los Estatutos Sociales.”

El presente informe ha sido formulado y aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 23 de septiembre de 2015.